

Transición Secundaria

La información de este documento está tomada de la [Guía de Recursos de Auditoría del Recuento de Estudiantes de Octubre](#) elaborada por la Oficina de Auditoría Escolar del Departamento de Educación de Colorado, y de [las Reglas Enmendadas para la Administración de la Ley de Financiamiento de Escuelas Públicas de 1994](#).

En Colorado, la mayoría de los fondos para las escuelas provienen de los ingresos por alumno (PPR) asignados a los distritos según el recuento de estudiantes del 1 de octubre. Los requisitos de elegibilidad para PPR se describen en la Ley de Financiamiento Escolar y se aplican por igual a todos los estudiantes, incluidos los estudiantes con discapacidades.

Los requisitos de financiación para los estudiantes de 18 a 21 años son los mismos que para todos los demás estudiantes. Los estudiantes que participan en los servicios de transición del distrito pueden contarse siempre que el alumno cumpla con todos los requisitos de membresía (inscripción y asistencia) y horas programadas.

Las juntas escolares locales tienen la autoridad de establecer políticas relacionadas con la calificación y el crédito, los requisitos de graduación, las condiciones para la entrega de diplomas y la participación en las ceremonias de graduación. Para los estudiantes de 18 a 21 años que reciben servicios de transición basados en la comunidad, los siguientes requisitos son necesarios para garantizar que los estudiantes sean elegibles para recibir financiación según el recuento del 1 de octubre:

- El estudiante no ha recibido un diploma
- El estudiante debe ser miembro
- El estudiante debe tener un IEP activo
- El estudiante debe recibir crédito para la graduación de la escuela secundaria y un diploma
- El estudiante debe tener un cronograma a partir del 1 de octubre que documente los servicios proporcionados directamente por un maestro, consejero, paraprofesional o personal de servicios relacionados, o que el distrito los haya comprado o pagado

¿Se puede contar para el PPR a los estudiantes si recibieron un diploma?

NO. Cuando un estudiante se ha graduado oficialmente y ha recibido un diploma, no se le puede contar para fines de PPR o financiación de educación especial.

¿Pueden los estudiantes participar en las ceremonias de graduación y seguir contándolos para el PPR?

SÍ. La participación se basa en la política del distrito relacionada con la participación. Muchos distritos permiten que los estudiantes asistan a ceremonias de graduación para simbolizar la finalización de los servicios basados en el edificio escolar. Sin embargo, es importante recordar que se trata únicamente de una graduación social. El estudiante no recibirá un diploma, el expediente académico permanece activo y el estudiante no figura como graduado en ningún documento del distrito.

¿Se puede fechar el diploma en el momento de la graduación social?

NO. El diploma debe estar fechado en el momento en que el estudiante abandona el distrito escolar después de la finalización del programa.

¿Qué categoría de codificación debe usarse para los estudiantes que reciben servicios en programas de 18 a 21 años?

Se han añadido categorías de codificación para el recuento de estudiantes de octubre. Para los estudiantes que recibirán servicios después del último año normal, los estudiantes continuarán codificados como de estudiantes de 12.º grado con un código adicional que designa el año de transición 1, 2, 3 o 4. Esto permitirá una codificación más precisa de los estudiantes.

PUNTOS CLAVE

- Los requisitos de financiación para los estudiantes que reciben servicios a través de los programas de servicio de transición de 18 a 21 años son los mismos que para todos los demás estudiantes.
- Los estudiantes no pueden recibir servicios de transición de 18 a 21 años si reciben su diploma
- Se han agregado categorías de codificación para los estudiantes que reciben servicios más allá del último año regular



¿Hay algún tipo o cantidad específica de crédito que deba otorgarse para los servicios de transición?

NO. Si bien los estudiantes deben seguir recibiendo créditos para ser contados para el PPR, no se especifica el tipo o la cantidad de crédito. Esta sería una decisión a nivel de distrito. Su distrito podría optar por otorgar un crédito por semestre, un crédito por año o un crédito por completar todo un programa. Para algunos estudiantes, puede ser más apropiado distribuir los créditos académicos y electivos que se requieren para que un estudiante se gradúe a lo largo de los años anticipados de participación del distrito escolar. Al determinar los títulos de los cursos para el crédito y la designación en los expedientes académicos, se deben considerar los requisitos relacionados con la no discriminación y la privacidad.

¿Se requiere un tipo específico de cronograma?

NO. Los cronogramas deben completarse como los cronogramas de otros estudiantes siempre que sea posible. Sin embargo, los cronogramas escritos a mano son aceptables si describen claramente dónde se encuentra el estudiante durante períodos de tiempo específicos. El factor crítico es asegurarse de que la persona del distrito responsable del conteo del 1 de octubre tenga suficiente documentación para cada estudiante.

¿Cuántas horas deben documentarse?

La determinación del estado a tiempo completo o parcial se basa en el número de horas de contacto entre alumnos y personal que proporciona o paga el distrito. Debe documentar 360 horas de servicio por semestre para ser elegible para el PPR completo. Se pueden recaudar fondos a medio tiempo con un mínimo de 90 horas de servicios documentados por semestre. Un estudiante que recibe servicios de un IEP, pero que no puede beneficiarse de un programa de tiempo completo debido a la discapacidad, puede ser considerado como estudiante de tiempo completo. En el IEP, documente las horas en que un estudiante recibe servicios proporcionados directamente por un maestro, consejero, paraprofesional o personal de servicios relacionados o los servicios que adquiere el distrito.

Los servicios adquiridos pueden incluir actividades de capacitación vocacional, desarrollo laboral y orientación laboral o de desarrollo de competencias para la vida independiente contratadas mediante un tercero.

Dado que mis estudiantes están en la comunidad la mayor parte del tiempo, ¿tendré que dar cuenta de ese tiempo?

SÍ. La cantidad de PPR para la que un distrito será elegible para cobrar para un estudiante se basa en la cantidad de horas de servicio. Deberá proporcionar documentación que muestre dónde se encuentra el estudiante y la cantidad de tiempo que se le proporcionan servicios adquiridos o directos. Esto se puede documentar en el cronograma del estudiante y al describir claramente los servicios de educación especial en la página de servicios del IEP. Para los estudiantes que trabajan parte del día, deberán tener registros de asistencia, recibos de sueldo o registros de contacto directo con el estudiante para documentar la cantidad de horas de servicio necesarias para ser elegibles para PPR. Asegúrese de que el Coordinador de Conteo de Alumnos de su distrito tenga una copia del cronograma, la página de servicios del IEP y otra documentación de respaldo para cada estudiante que vaya a contar.

Si un estudiante trabaja parte del día, ¿se pueden contar todas las horas de trabajo del estudiante como estudio de trabajo?

QUIZÁS. En muchos casos, la política del distrito describe la cantidad de horas que el estudiante debe trabajar para recibir créditos específicos de la escuela secundaria. En tales casos, podría ser apropiada una declaración equivalente. El programa de estudio y trabajo debe ser aprobado por la junta de educación local, por lo que será importante consultar las políticas del distrito relacionadas con los requisitos del estudio de trabajo para la instrucción, la supervisión y determinar el número de horas de contacto para los estudiantes que participan en el estudio de trabajo.

¿Se puede contar para el PPR a un estudiante que asiste a clases en la institución comunitaria?

SÍ. Los estudiantes que reciben servicios de transición de 18 a 21 años son elegibles para participar en la inscripción simultánea. Deben cumplir con los mismos requisitos del programa y de financiación que todos los demás estudiantes matriculados simultáneamente. Esto incluye cualquier restricción que pueda aplicarse a los estudiantes de 5.º año de la escuela secundaria y superior. Además, al completar el año ASCENT de un estudiante, el estudiante NO puede inscribirse en ningún curso adicional de inscripción simultánea como parte de los servicios de transición.



¿Dónde puedo obtener más información?

- Consulte [Recursos \(Transición Secundaria\)](#)
- Consulte la Oficina de Auditoría Escolar – Recuento de alumnos (http://www.cde.state.co.us/cdefinance/auditunit_pupilcount)

Este es un documento de orientación del CDE a fin de aclarar, no es legalmente vinculante y no debe confundirse con el asesoramiento legal. Esta guía refleja las recomendaciones del Departamento de Educación de Colorado, pero las Unidades Administrativas (AU, por sus siglas en inglés) pueden haber desarrollado sus propias políticas o procedimientos que difieren de los aquí descritos. Asegúrese de consultar las políticas y procedimientos de la AU local a través del Director de Educación Especial. Si busca asesoramiento legal, póngase en contacto con su consejero legal.

El contenido de este material se elaboró con un subsidio del Departamento de Educación de los EE. UU. Sin embargo, el contenido no representa necesariamente la política del Departamento de Educación de los EE. UU. y no debe suponer el respaldo del gobierno federal.

Departamento de Educación de Colorado, Unidad de Servicios para Estudiantes Excepcionales
(303) 866-6694 / www.cde.state.co.us/cdesped